Año III. Teruel 25 de Setiembre de 1883. Núm. 27.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

HIGIENE EN LAS ESCUELAS.

Una de las condiciones que indispensablemente ha de satisfacer todo establecimiento de enseñanza, es la de *higiene*, y esto no solo como medio de conservar la salud de las personas allí reunidas, evitando el que adquieran enfermedades ó se desarrollen epidemias, sinó también como parte integrante de la misma enseñanza que debe acostumbrar al hombre, desde su más tierna edad, á las ideas de limpieza y aseo.

Muros y pavimentos perfectamente limpios y bien conservados; luces convenientes, ni muy fuertes que ataquen á la vista de los alumnos, ni tan débiles que la fatiguen; ventilación suficiente; prudente calefacción; escusados y urinarios en las mejores condiciones; patio ó jardin para recreo; alejamiento del edificio de los centros en que la población sea muy densa; su situación en terreno despejado, y rodeándole, si es posible, de árboles que oxigenen el aire; orientación oportuna; agua abundante, evitando las menores humedades; dimensiones en relación con el número de alumnos; ausencia en lo posible de escaleras; medios para obtener una vigilancia contínua; mueblaje sólido y cómodo, evitando en él ángulos y aristas vivas: tales son los principales extremos en que ha de fijarse el arquitecto al tratar de disponer un edificio para escuela. Y cuando le construya, deberá tener en cuenta la clase y calidad de los materiales que emplee y los espesores que debe dar á los muros; evitará el pintado con colores que produzcan emanaciones nocivas; procurará que, á ser posible, los tubos de conducción de aguas sean de hierro, y otras varias condiciones de que detenidamente hemos de ocuparnos. Creemos que sin la más extricta higiene no puede haber buena instrucción, porque mal pueden funcionar las facultades intelectuales si las físicas no se hallan en toda la plenitud de un completo bienestar. *Mens sana in corpore sano.*

MATERIAL DE ESCUELAS.

Hace poco más de un mes que nuestro corresponsal de la Corte nos participó en una de sus cartas, que entre vários de los proyectos que se preparan en el Centro directivo, referíase uno de ellos á los fondos del material de escuelas; cuya cantidad se rebaja á una mitad de la que hoy viene figurando en los presupuestos municipales.

El proyecto bien pudiéramos decir que no es nuevo Ya en tiempo de Catalina y después de una célebre discusión habida en las Cámaras sobre este particular, y por cierto tan injustificada como desfavorable á la honradéz y buen nombre del Magisterio de la niñez, llevóse á efecto la rebaja que hoy se acaricia, aunque no en tan excesiva escala. Pero esta reforma y demás consignadas en la ley y reglamentos de 1868,—de infausta memoria,—rigieron únicamente y creemos que para no volver más, en las postrimerías de aquella situación; sin que á ningun otro hombre público de los várlos que de entonces acá se han venido sucediendo en el Ministerio de Fomento, háyaseles ocurrido disminuir en poco ni en mucho las consignaciones que en uno ú otro concepto figuran en los presupuestos, con destino á enseñanza.

Y si esto ha venido sucediendo hasta la fecha, con mayor motivo debiera proseguir ó por lo ménos, así era de esperar, hallándose al frente del Ministerio de Fomento el Sr. Gamazo, que con tanto interés trata de llevar á cumplido efecto el principio consignado en la ley de 1857, de enseñanza obligatoria.

Prescindamos, por ahora, si con antelación al Decreto de 23 de Febrero último, recordando y aún preceptuando, digámoslo así, aquel principio, debiera el Ministro que lo suscribe haber creado escuelas en número suficiente á contener el de los alumnos que voluntaria ó forzosamente han de concurrir á matricularse; pero al ménos y siendo una consecuencia inmediata de la enseñanza obligatoria el de hacerla á su vez *gratuita*, que las escuelas actuales dispongan de los fondos necesarios para concurrir á las necesidades que precisamente han de ir en aumento á medida que sea mayor el número de alumnos que las frecuenten.

¿Cuáles serán, pues, las razones en que puedan fundarse para justificar la rebaja que se pretende? Veamos.

Los fondos del material, desde que su consignación se hizo obligatoria en los presupuestos municipales, vienen siendo un escollo para los maestros y orígen de no pocos disgustos, hablillas y sinsabores entre aquellos y los Ayuntamientos.

Como consecuencia de esta lucha, muchos Profesores veíanse obligados á renunciar á esa consignación, para evitar cuestiones; otros, lo hacían forzosamente porque nunca llegaban á su poder, y no pocos devolvían mucha parte á las arcas municipales, concretándose á gastar puramente lo más indispensable.

Esto ha venido sucediendo en la generalidad de los pueblos, y hubiese continuado á no variar el sistema de pagos.

Maestro, ¿qué decimos maestro? maestros y en crecido número hay en esta provincia que al cobrar el primer trimestre del año próximo pasado, nos decían era la primera vez que llegaban á su poder los fondos del material de la escuela, á pesar de los 15 ó 20 años que llevaban de servicios.

Y aún hoy que los reciben directamente de manos de los habilitados, casi nos atrevemos á afirmar que hay Profesores que devuelven á los Ayuntamientos el todo ó parte de esa consignación.

A pesar de todo esto, las cuentas del material no dudamos que obrarán en los archivos de los municipios y hasta suscritas por los mismos maestros; pero esas cuentas no han tenido otro objeto que servir de un justificante ficticio para cubrir ciertas formalidades de la administración municipal.

Esta es la realidad de los hechos; pero esta realidad pasa desapercibida para los que no están ó no quieren estar al tanto de lo que suceda en los pueblos; y cuando se presenta ocasión de ocuparse del particular, ó cuando van á visitar una escuela y la encuentran desmantelada de material, no se les ocurre decir otra cosa que el maestro se retiene ó no invierte los fondos que percibe para dotarla convenientemente; y que después de tantos años como viene consignándose en el presupuesto la 4.ª parte del sueldo del profesor con destino al material de la escuela, bien pudiera estar los locales hasta *tapizados de damasco*, como se le ocurrió decir á un señor diputado en el congreso.

Mas demos por supuesto que hay maestros que perciben y administran dichos fondos; y fijémonos por un momento en localidades ó escuelas dotadas con 825 pesetas, cuya cuarta parte destina al material de las mismas, sube 206‘ 25.

En primer término hay que descontar de esta suma el premio de habilitación, que al uno y medio por ciento de las cantidades que por todos conceptos percibe el maestro, puede regularse por término medio en unas 20 pesetas; que deducidas de las 206‘25, se quedan en 186‘25.

Como dato indispensable para hacer la distribución conveniente y equitativa de esta suma, hemos de suponer que de los 70 ú 80 niños matriculados en la escuela, número nada excesivo tratándose como se trata de poblaciones que no pueden bajar de mil y pico de habitantes y si llegar á dos mil, hay declarados como pobres por la autoridad local 14, es decir la 5.ª parte; á los cuales ha de darse gratis, papel, plumas, libros y cuanto necesiten en la escuela. Y con estos datos formulemos la distribución indicada y ella nos probará si es ó no es suficiente, escesiva ó deficiente la cantidad

hoy asignada á las escuelas para el material de las mismas.

Hé aquí, pues, la distribución:

CAPÍTULO 1.°

Aseo del local y material fijo de enseñanza.

	Pesetas.
Aseo y limpieza del local.	30
Lucido ó pintado del mismo.. . . .	7
Para agua y combustible.	15
Para recomposición del menaje de enseñanza.	12
Para la reposición de algún mueble ú otro objeto inservible, ó adquisición de cualquiera otro necesario. . .	20
Total. . .	84

CAPÍTULO 2.°

Papel, tinta, plumas, clarión y libros para los niños pobres.

	Pesetas.
Por dos resmas de papel de todas clases.	15
Por ingredientes para tinta. . . .	7
Por 4 cajas de plumas metálicas. . .	6
Clarión para la práctica de la enseñanza.	4
Por una docena de Doctrinas. . . .	1'25
Por otra id. de Epítomes de la Academia.	9
Por otra id. de Aritméticas. . . .	9
Por otra id. de Agriculturas. . . .	6
Por media id. de Historia Sagrada. .	3
Por 3 id. de libros de lectura de diferentes clases y autores.	24
Por un registro de asistencia. . .	3
Para premios de todas clases. . . .	4
Para impresos y correspondencia oficial.	3
Para gastos imprevistos.	8
Total. . .	102'25

RESÚMEN.

Importa el capítulo primero.. . . .	84
Id. id. el segundo.	102'25
El premio de Habilitación.	20
Total. . .	206'25

El ménos versado en asuntos de escuelas comprenderá á primera vista y examinando los datos que preceden, que nos hemos concretado á consignar lo puramente indispensable y que en manera alguna puede prescindirse en las escuelas mejor dotadas y que únicamente tenga que atenderse á las necesidades del momento, y sin ningun otro gasto imprevisto, de los muchos que frecuentemente ocurren en la inmensa mayoría.

Notárase también que en el número de libros, hemos sido morigerados hasta el extremo de no consignar ni aún los que, por términos regulares, pueden necesitar los niños clasificados por pobres; y que en todo lo demás las cantidades en manera alguna pueden tener por excesivas. Y sin embargo de reducirlo y cercenarlo todo, apenas alcanza la asignación actual para atender á esas perentorias necesidades de la enseñanza.

¿Habrá entrado, pues, en los cálculos del Ministro, favorecer en parte con la rebaja que se proyecta, los presupuestos de los municipios recargados algún tanto con la nivelación de sueldos últimamente sancionada? Muy posible es que esta sea la única razón que le haya sugerido y en la que trate de fundar la disminución de los fondos del material.

El beneficio que en este sentido puedan recibir los municipios es insignificante, y mucho más todavía si se compara con el detrimento que necesariamente ha de resultar para la enseñanza.

Sin entrar en otro órden de consideraciones, probado queda teórica y prácticamente que es improcedente y perjudicial en todos conceptos, rebajar ni un solo céntimo la consignación del material de escuelas; que antes por el contrario, debiera aumentarse hasta el punto de poder dar á *todos* los niños, *pudientes* y no *pudientes*, los libros, el papel y cuanto necesitaran para recibir la enseñanza. Esta reforma no solo había de favorecer la concurrencia de alumnos, sinó que contribuiría al buen régimen escolar y evitaría el que á muchos padres sirva de pretexto para no enviar sus hijos á las escuelas, el tener que desprenderse de una cantidad, por pequeña que esta sea, para comprarles los libros necesarios.

De todas maneras y si el proyecto en cuestión llega á realizarse, no se tome en manera alguna por pretexto la buena ó mala administración de los fondos por parte del Magisterio; pues si después de tantos años como viene figurando en los presupuestos municipales esa consignación, las escuelas no están convenientemente surtidas, la generalidad del Profesorado no tiene la culpa de que así suceda; unos porque esos fondos no han llegado á su poder, otros porque se han visto obligados á renunciarlos por grado ó por fuerza, y que aún en el caso de percibirlos, no son en cantidad suficiente para concurrir siquiera á los gastos ordinarios.

Por último y si algunos abusos han podido cometerse, tanto por lo ménos como los maes-

tros, serán responsables las autoridades locales y provinciales que los han consentido; teniendo como tienen á su cargo la inspección de presupuestos, cuentas, inventarios y demás justificantes de la inversión de los fondos del material.

PABLO SOLANO.

(El Magisterio Valenciano.)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Consignando en el presupuesto general del Estado de este año un crédito de quinientas mil pesetas para aumentar el sueldo de los Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada, y con el objeto de que ésto pueda tener aplicación á la mayor brevedad posible, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que en las provincias de Burgos, Coruña, León, Oviedo y Santander, se suspenda el anuncio y provisión de todas las Escuelas vacantes ó que vacaren hasta nueva orden, cuya dotación por sueldo del Maestro ó Maestra no exceda de doscientas cincuenta pesetas anuales.

2.ª Que las Juntas de Instrucción pública de las expresadas provincias, reuniéndose en sesión extraordinaria al efecto y celebrando todas las que fuere necesario, remitan á este Ministerio los datos, noticias é informes siguientes: 1.° Relación detallada de las Escuelas incompletas y de temporada que existen en la provincia, desempeñadas por Maestros ó por Maestras, con arreglo al modelo que se acompaña; 2.° nota expresiva del número de Escuelas de temporada que convendrá se conviertan en permanentes; 3.° Informe razonado sobre cuál es el sueldo mínimo que podrá señalarse á las referidas Escuelas á fin de que, á medida que vaquen puedan proveerse en Maestros ó Maestras que reunan capacidad y condiciones bastantes para desempeñar su cometido; 4.° Relación por separado de las Escuelas que se hallan actualmente desempeñadas por Maestros ó por Maestras sin título ni certificado de aptitud, con el fin de determinar el sueldo que se les ha de asignar en adelante para proveerlas en los que al menos posean dicho certificado; 5.° Informe relativo á si convendrá y se obtendrán buenos resultados disponiendo que puedan optar las Maestras á las referidas Escuelas incompletas, ya sean de niños, ya de asistencia mixta; 6.° Informe sobre si podrá esperarse que los Ayuntamientos cuyas Escuelas han de aumentar de sueldo con la subvención que se les señalará de fondos del Estado, contribuirán con mayor cantidad que la asignada ahora para el material de las referidas Escuelas: 7.° Que manifieste si entre los Maestros de las Escuelas de que se trata habrá alguno con título ó con certificado, á los cuales, mediante un exámen prévio ante el Tribunal que se designará al efecto, se les pueda conceder con justicia el aumento de sueldo que por regla general determina este Ministerio; 8.° y último. Dictámen sobre la probabilidad de que estableciéndose un curso especial de preparación de Maestros para Escuelas incompletas, asistirán á esta enseñanza alumnos en número bastante para cubrir las vacantes que ocurrieren y lograr que desaparezcan en breve plazo los certificados de aptitud.

3.ª Las Juntas remitirán tambien al Rector del distrito respectivo un duplicado de los mismos datos y noticias que eleven á este Ministerio.

4.ª Sobre todos estos extremos son necesarios los informes con toda urgencia; pero las referidas Juntas remitirán inmediatamente los datos que quedan expresados en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto.

5.ª El Rectorado del respectivo Distrito, ademas de suspender la provisión de las Escuelas que se hallaren anunciadas y cuyo sueldo no exceda de 250 pesetas, correspondientes á las provincias mencionadas, informarán á este Ministerio lo que juzguen conveniente sobre los diversos datos que se piden á las Juntas de Instruccion pública de las mismas, y que les serán remitidos segun la disposición tercera.

De Real orden, etc. Madrid 2 de Agosto de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Sección de noticias.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión del dia 21, se sirvió designar para formar parte del Tribunal de oposiciones á las plazas de Escribientes de la Sección de Fomento de esta provincia, al Director de esta Revista, D. Dionisio Zarzoso y Segovia.

El dia 15, como oportunamente anunciamos, dieron principio los exámenes extraordinarios de curso é ingreso en las Escuelas Normales de uno y otro sexo de esta provincia.

Los de reválida darán principio apénas terminen aquellos, siendo lo probable que se efectúen á fines del mes actual.

Las escuelas que han de proveerse en las próximas oposiciones de Noviembre, según nuestros informes, son: la de niños de Cantavieja, con 825 pesetas, y las de niñas de Alcalá de la Selva y Báguena, con 550.

Son bastantes las reclamaciones presentadas en contra del proyecto de escalafones de Maestros y Maestras, publicado recientemente en esta provincia.

Es probable que para rectificar dichos documentos se invierta *otro año* y vamos viviendo, y, mientras tanto los interesados esperen el «*maná*» con la boca abierta.

Menos mal si saben subsanar los *lapsus* que contienen.

Esperamos ver el término de esta *obra magna* para ocuparnos de ella como tenemos prometido.

Hoy concretémonos con decir que los tales proyectos no han satisfecho mas que á los favorecidos, que son la inmensa *minoría.*

Por eso dice aquella máxima evangélica: «*muchos serán los llamados y pocos los escogidos.*»

Seguimos todavía sin *caja, ni cajero,* ni *oficial* interventor.

En cambio los retrasos *se retrasan* y los pagos por el ejercicio corriente van como Dios quiere en muchos pueblos de la provincia.

Y lo peor del caso es, que vamos en «*crescendo*» musicalmente hablando.

Sr. Gobernador, por el buen nombre de V. E., que no se le apoderen los *ingleses.* Duro á ellos, y merecerá nuestros plácemes.

Ya se ha instalado la Escuela elemental, de nuestro amigo D. Pedro Gómez, en el local que galantemente ha cedido para ello en la calle de Alcañices, D. Mariano Gimenez, indivíduo de la Junta provincial de instrucción pública.

Ahora solo falta que nuestro simpático Ayuntamiento y en particular la ilustre Comisión de Escuelas que preside el docto catedrático y amigo nuestro, D. Pedro Herrero, active la urgente instalación de la elemental del Arrabal en otro local que por lo menos tenga condiciones higiénicas, ya que las pedagógicas no sean tan fáciles de conseguir.

Bien merece que nuestra popular Corporación tienda su compasiva mirada hácia la citada escuela, en la cual se albergan, ordinariamente mas de 100 niños, expuestos á morir asfixiados ó entre los escombros del ruinoso local que ocupan.

Hay asuntos que no tienen espera, por mas que se crean secundarios.

Pasan de cuarenta los aspirantes de ambos sexos que solicitan las escuelas anunciadas en el último concurso de traslado y ascenso.

La visita de inspección dará principio por el partido de Alcañiz.

Es probable que el Sr. Inspector no pueda abandonar esta capital para dar comienzo á aquella, hasta los primeros días de Octubre próximo.

Oportunamente anunciaremos su salida.

El dia 1.° de Octubre es el designado para la apertura de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Han regresado de sus expediciones veraniegas los reputados profesores de la Normal de Maestros, Sres. Lope y Surós.

Dámosles á ambos nuestra cordial bienvenida, celebrando el feliz regreso.

D. León Navarrete se ha hecho cargo de la sustitución de la escuela de niños de Castelserás.

Dicho profesor ha sido propuesto por la Junta de Instrucción pública de Lérida para la escuela de niños de Pobleta.

Ha pasado á informe del Inspector un expediente de sustitución, incoado por la Maestra de Valdelinares, D.ª Concepción Villarroya.

La Dirección general del ramo, ha concedido varias colecciones de libros para

bibliotecas populares, á los pueblos de Castelnou, Valjunquera, Codoñera, Calanda, Alcañiz, Valdealgorfa y Mazaleón.

Ha sido nombrado Maestro interino de Montoro, D. Juan Antonio Conejero; de Tormón, D. Juan Pascual Almazán, y Maestra con igual carácter de Iglesuela, D.ª Victoria Lisbona.

El Alcalde de Villarejo participa á la Junta provincial la renuncia del Maestro de aquella escuela, D. Joaquin Rabanaque.

Han pasado á informe de la Comisión, nombrada al efecto, las actas de los exámenes últimos verificados en las escuelas de esta provincia.

Le han sido concedidas por el Rector 30 dias de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, al Maestro de Navarrete, D. Ramón Gracia.

Ha pasado al Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á los consiguienres efectos, una instancia de D. Francisco García que solicita exámen para obtener el certificado de aptitud y poder ejercer el Magisterio en escuelas incompletas.

También se ha acordado por la Junta, expedir el correspondiente certificado de aptitud para ejercer el Magisterio en escuelas incompletas á favor de D. Ramón Martin, que fué aprobado en los exámenes de Junio último.

Ha sido remitido á informe del Ayuntamiento y Junta local de Perales, el expediente de sustitución incoado por el Maestro, D. Joaquin Izquierdo.

El Sr. Rector del Distrito se ha servido admitir la renuncia que habia presentado de su escuela el Maestro electo de Ráfales, don Miguel Eced.

El B. O. del dia 22 anuncia el cobro del aumento gradual de sueldo para los Maestros y Maestras de esta provincia comprendidos en el escalafón anterior al publicado en proyecto.

Es decir, que al cabo de *15 meses de espera*, quedan *desauciados* de recibir el *premio* los venturosos *beneficiados* en el último proyecto, que debió quedar últimado en Julio de 1882.

¿Quien tiene la culpa de esta injusta medida?

Convengamos en que este asunto se principió *mal* y se ha terminado *peor*.

Que es lo que demostrarémos en breve.

Se ha autorizado al Ayuntamiento de Torre la Cárcel para destinar el sobrante de material de aquella escuela de niños, al sostenimiento de una escuela de adultos.

Dice *La Educación:*

«La Real órden de 16 de Julio último, sobre concursos, ha venido á perjudicar los derechos adquiridos por la de 23 de Diciembre de 1879, por los Maestros que disfrutaban sueldos mayores que los de plantilla, no arreglados á la escala de la ley.

Un apreciable suscritor nuestro se halla en este caso, por haber pasado de una escuela de Teruel, con 5.500 reales y demás emolumentos, á otra de un pueblo con mayor sueldo, que debe ser, sin embargo, de 5.500 legalmente. ¿Por qué ha de perder este Maestro el derecho que adquirió, al trasladarse, para poder ascender en su carrera?

La Dirección general debe publicar una disposición aclaratoria en que se salven los derechos adquiridos por este Profesor, lo mismo que por todos los que se encuentran en idénticas condiciones.»

Nuestro querido colega tiene razón; pero... verá como no la entienden los *favorecedores* del Magisterio.

¡Que los rifen!... Y, prometemos quedarnos sin ningún billete....

La *Gaceta* correspondiente al dia 7 del que rige, publica un Real decreto organizando el personal de las secciones de Fomento de los gobiernos de provincias.

El servicio de dichas secciones estará á cargo de oficiales letrados, escribientes y ordenanzas. El número y sueldo de los primeros será de 6.500 pesetas, uno; siete, con 6.000; ocho con el de 5.000; diez y seis, con el de 4.000; once, con 3.500, y 22, con 3.000.

El de escribientes: cuarenta y nueve con 2.000 pesetas; 16, con el de 1.500, v treinta y tres, con 1.250. Los ordenanzas serán 50 con el sueldo de 1.000 pesetas dos de ellos y los 48 restantes con el de 800.

En los dos primeros cargos se ingresará mediante oposición y por las plazas de inferior categoría, y se ascenderá por concurso; no pudiendo ser separados del cuerpo una vez nombrados, sino en virtud de expediente y después de oir á los interesados.

Las oposiciones para las plazas de oficiales letrados se celebrarán en Madrid,

y las de los escribientes en las respectivas provincias.

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estos últimos, se compondrá del Director del Instituto, del de la Escuela Normal y de un Maestro de primera enseñanza, elegido por el Ayuntamiento. Consistirán dichos ejercicios en un exámen teórico-práctico sobre Gramatica castellana Geografia política y Aritmética elemental; cuyo exámen durará media hora para cada opositor. En escribir al dictado durante 15 minutos á presencia del Tribunal, y en copiar una comunicación ú otro documento de carácter oficial, que será análogo para todos los actuantes.

Los aspirantes á estas plazas acreditarán préviamente que son mayores de 25 años y están exentos del servicio militar; pudiendo presentar además los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que alegasen,

Los ejercicios deben anunciarse en breve.

El M. I. Sr. Rector ha dirigido una circular á las Juntas provinciales del Distrito, recomendando, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Agosto último, sobre que se inspire á la niñez los sentimientos de benevolencia y protección que se debe dispensar á los animales y á las plantas.

El dia 4 tomó posesión de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Zaragoza, el nuevo Regente D. Rafael García, cesando nuestro amigo D. Eugenio del Arco que la desempeñaba.

Don Toribio Rey y Lafuente, Maestro de Jaulin, (Zaragoza) ha sido trasladado por el Rectorado á la de igual clase y sueldo de Bárboles, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 14 de Junio último, por haber sido reducido el sueldo de la primera.

El censo de población de España.— La población total de la península, é islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, resultó ser de 16.634,345 habitantes de hecho, lo cual arroja un aumento tan solo de 960;809 ó sea un 6,13 por 100 con relación á 1860.

Son varones 8.134,331, y hembras, 8.500,044.

La población de Cuba era de 1.521,684 habitantes de hecho, de los cuales 850,520 son varones y 671,164 hembras.

La de Puerto-Rico llegaba á 731,648 de los cuales 469.054 son varones y 362,592 hembras.

La de Santa Isabel de Fernando Poó figura con 1,100 habitantes, de los cuales 792 son varones. No se incluyen en el censo los indígenas de Fernando Poó, que se calculan en 30.000.

La población de Filipinas es de 5.567,685 habitantes. Son varones 2.800,347 y hembras 2.767,338.

Resulta de todo, que los dominios españoles están poblados con 24.456,468 almas, siendo varones 12.155,041 y hembras 12.301,424.

Hay en la península é islas adyacentes 9.314 ayuntamientos, de los cuales 5.562 son menores de 1.000 habitantes.

El término medio de la densidad de población de la Península es de 32,97 habitantes por kilómetro. Mide el territorio de la Península é islas adyacentes 504,516 kilómetros superficiales.

Saben leer 578,978 habitantes; leer y escribir 4.071,823; quedan 11.978,168 sin saber leer ni escribir, y 5,376 de los cuales no consta nada. Es de observar que se incluyen en los que no saben leer ni escribir los que no están aún en edad de aprender.

Hay 16.603.959 católicos, 6.754 cristianos no católicos y 402 israelitas.

En Francia acaba de publicarse una disposición que obliga á los niños á sufrir un exámen si reciben la instrucción en el seno de la familia, y si resultase incompleta aquella, están obligados los padres á llevarlos á la escuela en el término de ocho dias.

ESCUELAS VACANTES.

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—1.ª *enseñanza.*

Según la legislación vigente de Instrucción pública, deben celebrarse oposiciones en

la provincia de Valencia en el mes próximo de Octubre para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

ESCUELAS.

Pueblos.

Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de maestros, con 1.125 pesetas de dotación.

Elementales de niños:

Requena, con 1.375 pesetas de dotación.
Alboraya, con 1 100 id. id.
Luchente, con 825 id. id.
Antella, con 825 id. id.
Siete-Aguas, con 825 id. id.
Villamarchante, con 825 id. id.

Superior de niños:

Torrente, con 1.350 pesetas de dotación.

Elementales de niñas:

Rural de Valencia, con 750 de dotación.
Rural de Valencia, con 550 id. id.
Camporrobles, con 550 id. id.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa-habitación para sí y su família y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, *Francisco Caballero Infante.*

(*B. O.* de Valencia del dia 8.)

Provincia de Huesca.

Por oposición.—De niños.

Huesca, regencia de la Escuela práctica Normal. 1625
Fraga, idem. 1100
Ansó. 850
Ayerbe. 825

De niñas.

Loarre. 550

(B. O. de Zaragoza 14 Setiembre.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.